I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ 00272 /2009

Cerrillos, 29 MAYO 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3289/2009; los Decretos Alcaldicios N°201/487/2003 y N°201/190/2004; la carta de renuncia voluntaria; la Ley N°20.158 que "Establece Diversos Beneficios Para Profesionales de la Educación y Modifica Distintos Cuerpos Legales"; la Resolución Exenta N°3.466 de 2009 de la Ministra de Educación; y las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante los Decretos Alcaldicios N°201/487/2003 y N°201/190/2004, se nombró a doña **Rosa Leonor Gómez Pinilla,** como docente de esta Corporación Edilicia con **40 horas** cronológicas.

La carta de renuncia voluntaria a **40** horas cronológicas semanales de fecha 12 de septiembre de 2007 y el Certificado de Nacimiento, presentados por la docente doña **Rosa Leonor Gómez Pinilla,** cumpliendo así lo establecido en los artículos 2° y 3° transitorios de la Ley N°20.158.

D E C R E T O:

1. Acéptese la renuncia voluntaria, presentada por la docente doña **Rosa Leonor Gómez Pinilla,** Cédula de Identidad N°5.788.427-4, a las **40** horas cronológicas semanales que servía en esta corporación edilicia, a contar del día 1 de junio de 2009, para acogerse al beneficio establecido en el artículo 2° Transitorio de la Ley N°20.158 que "Establece Diversos Beneficios Para Profesionales de la Educación y Modifica Distintos Cuerpos Legales".

2. Páguese a la docente **Gómez Pinilla,** la bonificación por retiro voluntario establecida en el artículo 2° Transitorio de la Ley N°20.158, equivalente a la suma de **$14.410.000.- (catorce millones cuatrocientos diez mil pesos).**

3. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación.

4. La bonificación precedentemente señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización que, por concepto de término de una relación laboral o de los años de servicio en el sector municipal pudiere corresponder al profesional de la educación.

5. La docente **Gómez Pinilla,** no podrá incorporarse a una dotación docente de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 000272 /2009

6. El Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M, deberá notificar a la docente, personalmente o vía carta certificada de la presente resolución, dejando constancia del hecho.

7. El gasto derivado del presente decreto deberá imputarse a la cuenta 21.30 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH
Distribución:
- Contraloria General de la República (3)
- Departamento Provincial de Educación Stgo. Poniente.
- Ministerio de Educación, Subsecretaria de Educación.
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoria Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Secplan
- Departamento de Educación Municipal
- Departamento de Recursos Humanos DAEM
- Remuneraciones DAEM
- Interesada
- Escuela Cóndores de Plata
- Secretaria Municipal
- Página Web